



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-20833589-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP (modificación Resolución N° 395/20)

VISTO el expediente N° EX-2022-20833589-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el que se propicia la modificación de la Resolución N° 395/20, mediante la cual se creó oportunamente el Programa de murales en escuelas y espacios públicos “Ellas no estaban pintadas”, la Resolución mencionada y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309, le asigna al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el carácter de órgano rector en materia de políticas de género y diversidad;

Que mediante el Decreto N° 5/22 modificatorio del Decreto N° 45/20, se modifica la estructura del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual creándose la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género y suprimiendo la entonces Unidad de Coordinación de Políticas Transversales cuyas acciones fueron absorbidas por la Dirección Provincial de Políticas Transversales de Género;

Que la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género tiene entre sus acciones promover, coordinar y/o articular acciones, proyectos y programas tendientes a incorporar transversalmente la perspectiva de género en el estado provincial y los municipios, para lograr paulatinamente la reducción de discriminaciones y desigualdades por razones de género;

Que la Resolución N° 395/20 del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual creó el Programa de murales en escuelas y espacios públicos “Ellas no estaban pintadas” impulsado por la entonces Unidad de Políticas Transversales del Ministerio;

Que el mencionado Programa tiene por objeto valorizar historias de mujeres y del colectivo de la diversidad a partir de intervenciones artísticas en espacios públicos, siendo fundamental visibilizar su

protagonismo comunitario, generando procesos colectivos y participativos de la comunidad en su conjunto, organizaciones comunitarias principalmente de mujeres y LGTBI+ y organismos públicos tanto en la elección, modo de realización y personas que intervendrán en la realización de las producciones artísticas;

Que en ese sentido, el Programa impulsa acciones de sensibilización y transversalización de la perspectiva de género en la comunidad como parte de políticas públicas que garantizan el acceso a derechos que promueve el gobierno provincial para garantizar una sociedad justa e igualitaria;

Que el Programa entiende al muralismo colectivo como representativo de la cultura participativa y como tal, un espacio de participación amplio donde las redes de mujeres y diversidades tienen un lugar de expresión y vinculación comunitaria;

Que, a partir de la experiencia desde la creación del Programa en el año 2020, se pudo evaluar su funcionamiento y repensar estrategias para operativizar algunos aspectos del mismo, entre ellos, modificar la metodología de trabajo para brindarle mayor posibilidad de participación a las y los artistas locales y a quienes integran las diferentes comunidades con la finalidad de que cumplan un rol protagónico en la definición y desarrollo del proceso;

Que por lo expuesto, deviene necesario modificar las partes pertinentes de la Resolución N° 395/20 a fin de sustituir el Anexo Único, adecuar la normativa a la actual estructura del Organismo y mejorar aspectos metodológicos del Programa referido;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309, el Decreto N° 45/20 y su modificatorio N° 5/22;

Por ello,

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el décimo párrafo del Considerando de la Resolución N° 395/20 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Que en virtud de sus vínculos permanentes con los municipios, organismos provinciales e instituciones, la propuesta y desarrollo del Programa se canaliza por medio de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género que funciona en el ámbito de este Ministerio;”

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 395/20 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Aprobar el Programa de murales en escuelas y espacios públicos “Ellas no estaban pintadas” que como Anexo Único (IF-2022-20835446-GDEBA-SSPTGMMPGYDSGP) forma parte integrante de la presente.”

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 395/20 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°. Designar a la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género a cargo de la planificación, coordinación, organización, ejecución y evaluación del Programa aprobado en el artículo precedente.”

ARTÍCULO 4°. Modificar el artículo 3° de la Resolución N° 395/20 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Facultar a la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género a dictar las normas reglamentarias, interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación de la presente.”

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género. Cumplido, archivar.